

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la parte demandada se notificó de la acción en su contra, dentro del término legal presentó Recurso de Reposición frente a la cuota alimentaria que fuera señalada a su cargo y en favor de su niño, P.G.R.; igualmente excepciones de mérito. Pese a que se indica que se remitieron los memoriales a la parte contraria, no se aportó tal como lo indica la Ley 2212 de 2022 en su artículo 9 parágrafo "... *el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*" Sírvase proveer de conformidad.

Medellín, marzo 7 de 2023

VERÓNICA VALDERRAMA

Secretaria



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

**RADICADO: 05001 3110 005 2022 00628 00**

Medellín, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En los términos del poder conferido tiene facultades la apoderada de la parte demandada, la abogada DANIELA CARRASQUILLA ZULUAGA, para representar al señor DANIEL GÓMEZ GÓMEZ en este proceso.

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que no se allegó el acuse de recibido de los memoriales enviados a la parte demandante,

se dará traslado tanto al recurso de reposición y a las excepciones de mérito promovidas por la parte pasiva.

Vencido el término de traslado de la demanda por la parte accionada, queda en la Secretaría por el término de cinco (5) días, a disposición de la parte demandante, la réplica a la misma contentiva de hechos que configuran EXCEPCIONES DE MÉRITO, atendiendo el contenido del artículo 370 del Código General del Proceso.

Se agregan al proceso el Concepto del Ministerio Público y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Notifíquese,

**MANUEL QUIROGA MEDINA**  
JUEZ

T-4

Firmado Por:  
Manuel Quiroga Medina  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 005 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53b3c050df2742a4cb165fd5d9ffd039826eda5b3a7931e56df69b5261325231**

Documento generado en 07/03/2023 02:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>